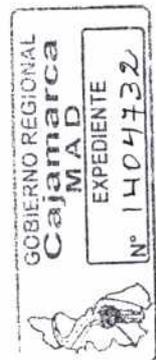


CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, representado por su Gerente General Regional, **ING. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 16734021, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte, **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS** con RUC N° 20516119340, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2112 Oficina "G", Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima y Oficina Administrativa en Jr. Romero N°392, Barrio San Sebastián, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente **SR. VICTOR RAÚL VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con DNI N° 06293713, según poder inscrito en el asiento C0003 y C0004 de la Partida Electrónica N° 11953662 del Registro de Personas Jurídicas de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, conforme a los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA : MARCO LEGAL

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regional y sus Modificatorias
- 3) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 4) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5) D.S. N° 074-90-TR TUO de la Ley General de Cooperativas y sus Modificatorias
- 6) Decreto Supremo Nro. 010-2014 – EF, Aprueba las normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, contribuye al desarrollo integral y sostenible de la Región, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

LA COOPERATIVA de acuerdo a su Reglamento o Estatuto, es una organización socio-económica de carácter privado y sin fines de lucro. Tiene como finalidad facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general, proporcionándoles material bibliográfico y Programas de capacitación y aprendizaje del idioma inglés con Asesoría Online, que cuenta con herramientas modernas acordes con los avances tecnológicos y materiales complementarios de primera



calidad para un óptimo aprendizaje y que permitirá adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para comprender y comunicarse en el idioma inglés. En convenio con Akron International SAC, www.akronenglish.com, y el respaldo de la Universidad Privada San Pedro; con la finalidad de que el participante que concluye satisfactoriamente el Programa reciba una Certificación final refrendada por esta prestigiosa Universidad (y/o la Universidad con la que Akron International SAC mantenga convenio al momento de refrendar dichos certificados). Facilitando el acceso a este importante material educativo mediante el sistema de descuento por Planilla única de Remuneraciones.

EL GOBIERNO REGIONAL y LA COOPERATIVA suscribieron un Convenio Interinstitucional con fecha 05 de Abril del 2011, con un período de vigencia de Un (01) año, con la finalidad de establecer vínculos de cooperación que permita que el personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** puedan tener acceso al Programa del idioma inglés, apoyando de esta manera a la capacitación de profesionales en el logro de sus objetivos y metas personales.



CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un Convenio Interinstitucional, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL**, pueda brindar el apoyo en la recuperación de los créditos o servicios que otorgue **LA COOPERATIVA** a los servidores nombrados, Contratados, Personal por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, cesantes y Otros de **EL GOBIERNO REGIONAL** que de manera voluntaria y expresa autoricen su descuento en la planilla única de remuneraciones, los mismos que serán descontados en forma mensual y hasta la cancelación total del crédito.

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Área correspondiente, efectuará los descuentos mensuales por planilla a los trabajadores Nombrados, por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Contratados, Cesantes, y Otros, que autorizaron los descuentos de su remuneración mensual a **LA COOPERATIVA**, por el servicio obtenido.
- b) Abonar mensualmente a **LA COOPERATIVA**, dentro de los cinco primeros días del Mes siguiente, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados. El pago deberá efectuarse mediante la entrega de cheque a nombre de **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS**.



- c) **EL GOBIERNO REGIONAL**, realizará la retención mensual del **1.5%** del total de los descuentos ejecutados, que se constituye como pago por servicio que presta la misma y el costo de los gastos administrativos.
- d) Informar a **LA COOPERATIVA** la relación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en **EL GOBIERNO REGIONAL** por cualquier razón o circunstancia, o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en el plazo menos posible de ocurrido el hecho.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- a) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten un crédito, no superen de hasta el **50%** del total de sus ingresos mensuales.
- b) Otorgar créditos sólo a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL** que califiquen y cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA COOPERATIVA** solicite, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente convenio.
- c) En caso **LA COOPERATIVA** apruebe el crédito, informará de dicha situación al trabajador. De tal manera que se emitirá la Hoja de Resumen correspondiente y se procederá al crédito respectivo.
- d) Obtener del trabajador de **EL GOBIERNO REGIONAL** las autorizaciones de descuento por planilla para proceder al descuento respectivo.
- e) Enviar mensualmente a **EL GOBIERNO REGIONAL** la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el 05 del Mes siguiente, para efectos de los descuentos al trabajador, con los siguientes datos: a) Apellidos y Nombres, b) DNI. c) Montos a descontar.
- f) **LA COOPERATIVA**, otorgará a los trabajadores inscritos en el Programa los siguientes beneficios :

Beneficios Académicos:

1. Un Programa de Auto aprendizaje del idioma inglés con asesoría online.
2. Programa con extensión familiar sin considerar grado de parentesco.
3. La duración del Programa es de 17 (diecisiete) meses con tres niveles: **Nivel Inicial (Básico), Nivel Fundamental (Intermedio) y Nivel Operacional (Avanzado).**
4. Al trabajador se le entregará material bibliográfico como parte del costo del programa. Este material consta de: **06 libros, 01 diccionario Inglés-Español, 10 CDs y un Maletín Ejecutivo.**
5. El personal que participe del Programa podrá ingresar al portal mediante un código de usuario y contraseña que le será proporcionada al adquirirlo, evitando duplicidad y personalizando la enseñanza.
6. Se evaluará gramática, comprensión lectora y auditiva para cada nivel.



7. El trabajador de vuestra Institución inscrito en nuestro Programa obtendrá un buzón de consultas, profesor en línea (24 horas), laboratorios multimedia.
8. Las personas que hayan aprobado las evaluaciones que requiere cada nivel serán certificadas por Akron International SAC.
9. A las personas que hayan aprobado todos los niveles, se les otorgará un certificado final, el mismo que será refrendado por la Universidad Privada San Pedro (y/o la Universidad con quien Akron International SAC mantenga convenio a la fecha de refrendar dicha certificación y garantizando que la nueva Universidad sea de igual o mayor prestigio)

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de **(01) Un Año**, contados a partir de la fecha de su suscripción; permitiendo el ingreso de nuevos usuarios en las planillas a descontar. El convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.



CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS OPERATIVOS

El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal dependiente de **EL GOBIERNO REGIONAL** con **LA COOPERATIVA**, en tal sentido:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso que el trabajador no tenga liquidez de pago, descontándosele solo de acuerdo a su capacidad de pago, por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad.
- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el trabajador, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado **EL GOBIERNO REGIONAL** no asume obligación alguna, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito entre **LA COOPERATIVA** y el trabajador.



CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAL DE RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del Convenio, los descuentos por planillas a los trabajadores y pagos mensuales a **LA COOPERATIVA**, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CASOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante entendimiento directo sobre la bases de las reglas de buena fe.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o supresión de las cláusulas del presente Convenio, se efectuarán de común acuerdo entre las partes.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman los Representantes de ambas partes, en tres (3) ejemplares igualmente válidos, a los 05 días del Mes de Junio del año 2014.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Luis Alberto Lopez Aguilar
GERENTE GENERAL REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL

COOP. DE SERVICIOS ESPECIALES
"SANTO TOMAS"
Victor Raúl Vásquez González
+ GERENTE +
LA COOPERATIVA

